



# Asamblea General

Distr. general  
6 de agosto de 2024  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Temas 3 y 5 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

**Órganos y mecanismos de derechos humanos**

## **Informe anual del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas\***

*Presidenta-Relatora:* Valmaine Toki

---

\* La oficina pertinente presentó este informe a los servicios de conferencias fuera de plazo por motivos técnicos ajenos a su voluntad.



## I. Introducción

1. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos instituyó el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como órgano subsidiario encargado de ayudar al Consejo a desempeñar su mandato proporcionándole conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los Pueblos Indígenas de la manera y forma solicitadas por este. En la resolución, el Consejo determinó que los conocimientos especializados temáticos se centrarían principalmente en estudios y asesoramiento basado en la investigación y que el Mecanismo de Expertos podría presentar propuestas al Consejo para que este las examinara y aprobara.
2. En septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 33/25, por la cual se modificaba el mandato del Mecanismo de Expertos, al que se encomendó proporcionar al Consejo conocimientos especializados y asesoramiento sobre los derechos de los Pueblos Indígenas enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y prestar a los Estados Miembros que lo solicitaran asistencia para alcanzar los fines de la Declaración promoviendo, protegiendo y haciendo efectivos los derechos de los Pueblos Indígenas. En la resolución se enunciaron los elementos del nuevo mandato.
3. El Mecanismo de Expertos celebró su 17º período de sesiones en Ginebra del 8 al 12 de julio de 2024. El resumen de las deliberaciones que figura en las secciones V a XII del presente informe no es un acta literal, sino más bien una exposición general de las principales cuestiones planteadas por los expertos y otros participantes. Las intervenciones de cada uno de los participantes se pueden consultar en el *webcast* del período de sesiones<sup>1</sup>.

## II. Actividades entre períodos de sesiones

4. Desde su 16º período de sesiones, celebrado en julio de 2023, el Mecanismo de Expertos ha realizado diversas actividades oficiales entre períodos de sesiones. El 28 de septiembre de 2023, mantuvo un diálogo interactivo con el Consejo de Derechos Humanos, en el marco de su 54º período de sesiones, acerca del informe anual del Mecanismo de Expertos<sup>2</sup>, de su estudio sobre el impacto de la militarización en los derechos de los Pueblos Indígenas<sup>3</sup> y de su informe titulado “Esfuerzos destinados a aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: el establecimiento de mecanismos eficaces de vigilancia a nivel nacional y regional para la aplicación de la Declaración”<sup>4</sup>. El 27 de septiembre de 2023, la Presidenta del Mecanismo de Expertos participó como panelista en el debate anual de medio día de duración sobre la repercusión de determinados proyectos de desarrollo en los derechos de los Pueblos Indígenas, en particular los de las mujeres indígenas<sup>5</sup>.
5. El Mecanismo de Expertos celebró su reunión entre períodos de sesiones del 6 al 10 de noviembre de 2023 en la Universidad para la Paz, en Costa Rica. La reunión constó de un seminario de expertos de tres días de duración sobre el análisis de las constituciones, las leyes y otros instrumentos jurídicos, las políticas, las resoluciones judiciales y otros mecanismos a través de los cuales los Estados han adoptado medidas para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en consonancia con el artículo 38 de la Declaración<sup>6</sup>, y de una reunión de trabajo privada del Mecanismo de Expertos de dos días de duración. El objetivo del seminario de expertos fue obtener aportaciones sustantivas para el estudio anual del Mecanismo de Expertos. El seminario congregó a unos 22 participantes, entre ellos miembros del Mecanismo de Expertos, profesionales de distintas regiones, defensores indígenas de los derechos humanos,

<sup>1</sup> Véase <https://webtv.un.org/en/asset/k16/k166upr5ve>.

<sup>2</sup> A/HRC/54/64.

<sup>3</sup> A/HRC/54/52.

<sup>4</sup> A/HRC/EMRIP/2023/3.

<sup>5</sup> Véase A/HRC/56/33.

<sup>6</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2024/call-inputs-study-laws-legislation-policies-constitutions-judicial-decisions>.

representantes del mundo académico y funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)<sup>7</sup>.

6. En febrero de 2024, la Universidad de Columbia Británica celebró un seminario sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a las economías tradicionales, el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria en la era del cambio climático, en apoyo de la labor que estaba realizando el Mecanismo de Expertos y de su próximo informe sobre el tema.

7. El Mecanismo de Expertos participó en el 23<sup>er</sup> período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, celebrado del 15 al 26 de abril de 2024. La Presidenta también participó en el acto de alto nivel para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. Además, varios miembros del Mecanismo de Expertos colaboraron con organismos de las Naciones Unidas, mecanismos regionales de derechos humanos, Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil en el ámbito nacional.

8. En diciembre de 2023 y en marzo y julio de 2024, algunos miembros del Mecanismo de Expertos asistieron a reuniones del Equipo de Trabajo Mundial para un Decenio de Acción en favor de las Lenguas Indígenas, coordinadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

9. El Mecanismo de Expertos llevó a cabo dos misiones de colaboración con países durante el período que abarca el informe. La misión a Australia, en octubre de 2023, tenía por objeto prestar asesoramiento sobre la práctica actual de separar a niños aborígenes e isleños del estrecho de Torres de sus familias y comunidades. El objetivo de la misión a Noruega, en marzo de 2024, era proporcionar asesoramiento técnico sobre los derechos del pueblo sami, con especial énfasis en sus tierras, territorios y recursos y en su derecho al consentimiento libre, previo e informado.

### III. Aprobación de estudios, informes y propuestas

#### A. Estudios e informes

10. En su 17<sup>o</sup> período de sesiones, el Mecanismo de Expertos aprobó su estudio sobre las constituciones, las leyes y otros instrumentos jurídicos, las políticas, las resoluciones judiciales y otros mecanismos a través de los cuales los Estados han adoptado medidas para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en consonancia con el artículo 38 de la Declaración<sup>8</sup>, que se preparó de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 a) de la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos.

11. El Mecanismo de Expertos acordó que la Presidenta-Relatora, en consulta con los miembros, revisara ese estudio a la luz de las deliberaciones mantenidas durante su 17<sup>o</sup> período de sesiones y decidió también que este se presentase al Consejo en su 57<sup>o</sup> período de sesiones.

#### B. Propuestas

##### Propuesta 1: Mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos

12. De conformidad con la decisión adoptada en su 17<sup>o</sup> período de sesiones, el Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos celebre una mesa redonda sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en relación con los minerales esenciales para la transición energética. Se necesita urgentemente una transición justa hacia economías, sociedades y sistemas energéticos sostenibles, que debe gestionarse con cuidado para no

<sup>7</sup> Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/indigenouspeoples/emrip/stm-expert-seminar-and-inter-sessional-meeting-es.docx>.

<sup>8</sup> [A/HRC/EMRIP/2024/2](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/indigenouspeoples/emrip/stm-expert-seminar-and-inter-sessional-meeting-es.docx).

vulnerar los derechos humanos de los Pueblos Indígenas. Es imperativo que la transición energética sea justa y respete los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y los derechos fundamentales articulados en la Declaración. El Mecanismo de Expertos propone que la mesa redonda se celebre en el 60º período de sesiones del Consejo, en septiembre de 2025.

13. Durante su 17º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos decidió que su próximo estudio anual trataría sobre los Pueblos Indígenas y la recopilación y el desglose de datos. El estudio se complementará con un seminario de expertos, organizado por el Mecanismo de Expertos con la participación de una institución académica y el ACNUDH, que se celebrará a finales de 2024, y se nutrirá y enriquecerá con las aportaciones de titulares de derechos y partes interesadas, cuya colaboración se solicitará mediante una convocatoria abierta.

14. El Mecanismo de Expertos invita al Consejo a que tenga en cuenta las recomendaciones formuladas durante la mesa redonda de medio día de duración celebrada durante su 54º período de sesiones, en septiembre de 2023, sobre la repercusión de determinados proyectos de desarrollo en los derechos de los Pueblos Indígenas, en particular los de las mujeres indígenas.

### **Propuesta 2: Elaboración de planes de acción nacionales, mecanismos de seguimiento eficaces a nivel nacional y regional y leyes para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

15. El Mecanismo de Expertos acoge con satisfacción las novedades positivas en varios Estados que han elaborado o están elaborando planes de acción, políticas y leyes nacionales y subnacionales para aplicar la Declaración en consulta y cooperación con los Pueblos Indígenas. El Mecanismo de Expertos también celebra la aplicación de las medidas previstas en los planes de acción nacionales y de medidas legislativas, así como el establecimiento de mecanismos eficaces para el seguimiento y la financiación adecuada de esas medidas.

16. El Mecanismo de Expertos exhorta al Consejo de Derechos Humanos a que siga alentando a más Estados a que adopten medidas proactivas para elaborar planes de acción, políticas y leyes nacionales para la aplicación de la Declaración, en consulta y cooperación con los Pueblos Indígenas, entre otras cosas mediante la incorporación de la Declaración en los planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos y en otros planes de acción nacionales sobre los derechos humanos.

17. El Mecanismo de Expertos también pide al Consejo que aliente a los Estados a facilitar el desarrollo de la capacidad de las instituciones y de los mecanismos de seguimiento de los Pueblos Indígenas para supervisar la aplicación de la Declaración de manera continua.

18. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo aliente a los Estados a consultar a los Pueblos Indígenas, cooperar con ellos y entablar un diálogo fructífero y sostenido con la sociedad civil, el mundo académico, los órganos de las Naciones Unidas y todos los niveles y departamentos de gobierno con miras a avanzar en la aplicación de la Declaración.

19. El Mecanismo de Expertos sigue preocupado por las informaciones sobre casos en los que las iniciativas de colaboración entre los Pueblos Indígenas y los Estados se han estancado o no se han consolidado. También sigue preocupado ante la acuciante necesidad de que los Estados Miembros aceleren la preparación y la cabal aplicación de planes de acción, políticas y leyes nacionales en consulta y cooperación con los Pueblos Indígenas y pide al Consejo que siga alentando a los Estados a adoptar medidas específicas para desarrollar y finalizar dichas iniciativas.

### **Propuesta 3: Los derechos de los Pueblos Indígenas en las negociaciones de paz, los acuerdos de paz y las situaciones posteriores a conflictos**

20. Teniendo en cuenta que en el 12º párrafo del preámbulo de la Declaración se destacan la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales y la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo, y recordando el artículo 7, párrafo 2, de la Declaración, en el que se establece que los Pueblos Indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos, el Mecanismo de Expertos

sostuvo en su 17º período de sesiones —durante la mesa redonda sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en situaciones posteriores a un conflicto y en las negociaciones, acuerdos y convenios de paz— que los acuerdos de paz y otros arreglos constructivos desempeñaban un papel esencial para la resolución de conflictos.

21. Los Pueblos Indígenas han participado activamente en procesos de resolución de conflictos, e incluso en la negociación de acuerdos de paz. En el artículo 30 de la Declaración se afirma que no se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los Pueblos Indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los Pueblos Indígenas interesados, o que estos lo hayan solicitado. También se exige a los Estados que celebren consultas eficaces con los Pueblos Indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

22. De conformidad con el artículo 40, los Pueblos Indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos.

23. Teniendo en cuenta que la rendición de cuentas, la búsqueda de la verdad, las reparaciones, la reforma institucional y la reconciliación se consideran los cinco pilares de los procesos de justicia transicional necesarios para subsanar las secuelas de las violaciones masivas y graves de los derechos humanos y para lograr una paz sostenible, el Mecanismo de Expertos propone que el Consejo inste a los Estados a incluir de forma plena a representantes de los Pueblos Indígenas en todos los pilares de los procesos de justicia transicional.

24. El Mecanismo de Expertos también propone que el Consejo inste y aliente firmemente a los Estados a que apliquen de manera íntegra los acuerdos y convenios de paz y otros acuerdos existentes que hayan firmado con los Pueblos Indígenas.

25. El Mecanismo de Expertos propone además que el Consejo invite a los Estados a recabar la participación sustantiva de los Pueblos Indígenas como asociados, más que como beneficiarios, en los acuerdos y negociaciones de paz y en cualquier proceso constructivo de conciliación. Juntos deberían definir el marco de negociación y las condiciones del acuerdo, lo cual incluye su aplicación y supervisión, con consentimiento mutuo y participación equitativa.

26. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo aliente a los órganos, organismos especializados y programas de las Naciones Unidas a que supervisen las zonas de conflicto y fomenten la capacidad de las instituciones y los representantes indígenas para participar de manera efectiva en los diálogos nacionales, los procesos de justicia transicional y las negociaciones y los acuerdos de paz.

27. El Mecanismo de Expertos propone igualmente que el Consejo inste a los Estados a poner fin a los conflictos en las tierras y los territorios de los Pueblos Indígenas, a establecer mecanismos de arbitraje adecuados en colaboración con los Pueblos Indígenas y a atender las reclamaciones relativas a infracciones de los acuerdos. Los métodos de resolución de conflictos deberían incorporar enfoques y leyes indígenas, y los mecanismos de resolución de conflictos deben tomar como guía la Declaración y otras normas internacionales de derechos humanos.

**Propuesta 4: Constituciones, leyes, políticas, resoluciones judiciales y otros mecanismos a través de los cuales los Estados han adoptado medidas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en consonancia con el artículo 38 de la Declaración**

28. El Mecanismo de Expertos agradece el reconocimiento expresado por los participantes durante su 17º período de sesiones en relación con su estudio sobre las constituciones, las leyes y otros instrumentos jurídicos, las políticas, las resoluciones judiciales y otros mecanismos a través de los cuales los Estados han adoptado medidas para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos

Indígenas, en consonancia con el artículo 38 de la Declaración. También agradece el gran número de comunicaciones escritas recibidas.

29. El Mecanismo de Expertos exhorta al Consejo de Derechos Humanos a que aliente a los Estados a tener en cuenta los consejos que figuran en el estudio. Insiste en que la Declaración tiene efecto jurídico, como confirman los ejemplos cada vez más numerosos de su aplicación por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la jurisprudencia positiva de estos. La Declaración ha contribuido al desarrollo del derecho internacional o del derecho internacional consuetudinario y refleja los principios generales de estos. Observando la creciente frecuencia con que la Declaración es objeto de interpretación en la jurisprudencia nacional, regional e internacional y en las decisiones judiciales sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, el Mecanismo de Expertos recomienda al Consejo que aliente a los Estados a tener en cuenta las normas del derecho consuetudinario en la formación de funcionarios y jueces y a nombrar más jueces indígenas.

30. El Mecanismo de Expertos exhorta al Consejo de Derechos Humanos a que aliente a los Estados a remitirse formalmente a la Declaración como instrumento internacional universal de derechos humanos en la legislación nacional con el fin de dejar claro a los tribunales que esta debería utilizarse en la interpretación de la legislación nacional.

31. El Mecanismo de Expertos recomienda al Consejo que solicite a los Estados aplicar prácticas positivas para la inclusión de los Pueblos Indígenas en las iniciativas de reforma legislativa, entre otras cosas mediante mecanismos para su participación directa en los órganos legislativos.

#### **Propuesta 5: Participación de los Pueblos Indígenas en el Consejo de Derechos Humanos**

32. El Mecanismo de Expertos acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos para seguir facilitando la participación de los Pueblos Indígenas —en consulta con ellos— en la labor del Consejo, de conformidad con la Declaración y en apoyo de las decisiones del Consejo relacionadas con ese empeño, así como para seguir dedicando esfuerzos a reducir obstáculos, como las barreras lingüísticas y las trabas para la obtención de visados, y promover la asistencia a distancia y en persona de los Pueblos Indígenas.

33. El Mecanismo de Expertos agradece la decisión del Consejo de convocar dos reuniones entre períodos de sesiones para abordar las cuestiones relativas a los lugares de participación, las modalidades de participación, los criterios de acreditación y el mecanismo de acreditación, que deberán celebrarse antes de febrero de 2025. El Mecanismo de Expertos agradece el nombramiento de cofacilitadores de los Estados y de los Pueblos Indígenas para que brinden asistencia durante las reuniones entre períodos de sesiones sobre maneras concretas de aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo. El Mecanismo de Expertos alienta al Consejo a que, basándose en la documentación resultante de las reuniones entre períodos de sesiones, redacte y apruebe una resolución sobre el aumento de la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo.

34. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo siga fomentando la participación de los Pueblos Indígenas en los diálogos interactivos que se celebren con el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y con el Mecanismo de Expertos y en las mesas redondas de medio día de duración del Consejo.

35. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo invite al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas a facilitar la participación de los representantes de los Pueblos Indígenas de cada una de las siete regiones socioculturales en las reuniones dedicadas al aumento de su participación, como recomienda el Consejo en el párrafo 14 de su resolución 51/18, a fin de lograr una representación regional y de género equilibrada y de contribuir a acelerar el aumento de la dotación de recursos y a facilitar, garantizar y maximizar la participación de las instituciones y organizaciones políticas de los Pueblos Indígenas en las próximas reuniones entre períodos de sesiones.

**Propuesta 6: Protección de los defensores indígenas de los derechos humanos y los dirigentes indígenas**

36. Teniendo en cuenta la crítica situación a la que se enfrentan diariamente los defensores indígenas de los derechos humanos y los dirigentes indígenas en todo el mundo, especialmente en relación con los derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras, los territorios y los recursos naturales, el Mecanismo de Expertos insta al Consejo de Derechos Humanos a que exhorte a los Estados a subsanar las violaciones cometidas por las empresas y el Estado y velar por que los defensores indígenas de los derechos humanos y los dirigentes indígenas, sin discriminación, gocen de un entorno seguro donde vivir y trabajar, de seguridad y de la debida protección. Esto incluye el reconocimiento público de la contribución fundamental de los defensores indígenas de los derechos humanos y los dirigentes indígenas, la revisión de las leyes que restringen o criminalizan su trabajo, la abstención de realizar cualquier acto destinado a inhibir sus actividades o a poner en riesgo su integridad y la adopción de medidas apropiadas para protegerlos de cualquier forma de amenaza, intimidación, acoso o ataque, incluidos el hostigamiento y la intimidación en línea.

37. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo solicite a los Estados Miembros que aseguren la rendición de cuentas mediante investigaciones rápidas y efectivas de cualquier violación de los derechos de los Pueblos Indígenas, los defensores indígenas de los derechos humanos y los dirigentes indígenas, entre ellos las mujeres indígenas, que velen por la existencia de recursos efectivos y que garanticen el principio de no repetición en caso de violación de sus derechos.

**Propuesta 7: Represalias contra defensores indígenas de los derechos humanos, titulares de mandatos de los procedimientos especiales y dirigentes indígenas**

38. El Mecanismo de Expertos recuerda y subraya que el sistema de las Naciones Unidas se ha comprometido a organizar eventos en los que todas las personas puedan participar en un entorno inclusivo, respetuoso y seguro, sin temor a la intimidación, el acoso o las represalias de ningún tipo, como se establece claramente en el Código de Conducta para Prevenir el Acoso, en particular el Acoso Sexual, en los Eventos del Sistema de las Naciones Unidas. El Mecanismo de Expertos insta al Consejo de Derechos Humanos a que exhorte a los Estados a que se comporten con integridad y respeto hacia todos los participantes que asistan a sus reuniones o estén involucrados de alguna forma en ellas y a que velen por la observancia de las normas éticas y profesionales más rigurosas. El Mecanismo de Expertos también insta al Consejo a que reafirme enérgicamente que cualquier acto de intimidación o represalia es inadmisibles y será tratado con prontitud. Recomienda al Consejo que condene los actos de intimidación y las represalias contra defensores indígenas de los derechos humanos, titulares de mandatos de los procedimientos especiales y dirigentes indígenas por colaborar con las Naciones Unidas o participar en su labor, incluidas las represalias transnacionales.

39. El Mecanismo de Expertos exhorta al Consejo a que reitere las preocupaciones y las medidas propuestas en los párrafos 27 y 28 de su resolución 51/18 y los párrafos 32 y 33 de su resolución 54/12, entre ellas la preocupación por el aumento de los casos de represalias contra los defensores indígenas de los derechos humanos. También exhorta al Consejo a que inste a los Estados a que adopten respuestas de emergencia para que los dirigentes indígenas y sus comunidades gocen de la debida protección, a que condenen todos los actos de represalia contra defensores indígenas de los derechos humanos y a que atiendan todas las denuncias de tales actos, entre ellos los cometidos contra titulares actuales y anteriores de mandatos de los procedimientos especiales dedicados a defender los derechos de los Pueblos Indígenas y los representantes de los Pueblos Indígenas que asisten a los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos. El Mecanismo de Expertos solicita al Consejo que inste a los países anfitriones de las Naciones Unidas y a aquellos que acogen eventos de las Naciones Unidas a que velen por que a todas las personas indígenas que deseen participar en reuniones de las Naciones Unidas se les concedan visados sin ningún tipo de discriminación ni demora.

### **Propuesta 8: Mayor colaboración de los Estados Miembros con el Mecanismo de Expertos**

40. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos continúe alentando a los Estados Miembros a que participen en las actividades del Mecanismo, por ejemplo, aportando contribuciones para sus estudios e informes, estando presentes y participando en sus períodos de sesiones anuales y haciendo aportaciones y comentarios orales sobre sus informes y estudios. El Mecanismo de Expertos insta al Consejo a que estudie y elimine toda limitación financiera en el contexto de una crisis de liquidez presente o futura que pudiera repercutir en el ejercicio pleno y eficaz del mandato del Mecanismo de Expertos, particularmente en sus actividades entre períodos de sesiones, como las misiones de colaboración con países, las reuniones entre períodos de sesiones y los seminarios de expertos.

41. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo aliente encarecidamente a los Estados y a los Pueblos Indígenas a que intensifiquen su colaboración con el Mecanismo en el marco de su mandato, mediante la resolución 33/25 del Consejo, presentando solicitudes de asistencia técnica y de facilitación del diálogo con miras, entre otras cosas, a aplicar las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal o las formuladas por órganos de tratados o por titulares de mandatos de procedimientos especiales que guarden relación con los Pueblos Indígenas. También se debería alentar a los Estados a que respondan positivamente a las solicitudes formuladas por los Pueblos Indígenas con arreglo a los párrafos 2 c) y e) de la resolución 33/25, a que aprovechen la oportunidad de diálogo que ofrecen esas solicitudes y a que faciliten la organización de las misiones de colaboración con los países para que el Mecanismo de Expertos pueda cumplir plenamente su mandato.

### **Propuesta 9: Derechos de los Pueblos Indígenas en los Territorios No Autónomos**

42. El Mecanismo de Expertos acoge con satisfacción la labor del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, establecido en 1961 por la Asamblea General, para revisar la lista de Territorios No Autónomos.

43. Teniendo esto presente, el Mecanismo de Expertos insta al Consejo de Derechos Humanos a que exhorte a los Estados Miembros a que garanticen el pleno reconocimiento y respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas que se encuentran en Territorios No Autónomos o en territorios que están a la espera de ser añadidos a la lista, en relación con el derecho a la libre determinación y al autogobierno, tal como se reconoce en la Declaración.

### **Propuesta 10: Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas**

44. El Mecanismo de Expertos reitera su propuesta de que el Consejo de Derechos Humanos aliente a los Estados a entablar un diálogo fructífero y sostenido con los Pueblos Indígenas, los académicos, la sociedad civil y otros actores públicos y privados a fin de aprobar y aplicar el Plan de Acción Mundial para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, teniendo en cuenta el amplio espectro de derechos humanos que implican la promoción y el cumplimiento de los derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas. A la luz de ciertos ejemplos inquietantes mencionados en el estudio del Mecanismo de Expertos sobre las constituciones, las leyes y otros instrumentos jurídicos, las políticas, las resoluciones judiciales y otros mecanismos, se debería prestar especial atención a la sincronización de esos mecanismos con el objetivo de convertir el reconocimiento constitucional de las lenguas de los Pueblos Indígenas en apoyo práctico a las comunidades lingüísticas, entre otras cosas mediante la planificación lingüística, la financiación adecuada para actividades dirigidas por la comunidad, la documentación, la revitalización y la educación.

45. Dado que el número de planes de acción aprobados a nivel local y nacional sigue siendo bajo, el Mecanismo de Expertos también reitera su recomendación al Consejo de alentar a los Estados a que adopten medidas específicas, eficaces, rápidas y adecuadamente financiadas para aplicar a nivel local y nacional el Plan de Acción Mundial, de manera culturalmente apropiada y en estrecha consulta y cooperación con los Pueblos Indígenas. El Mecanismo de Expertos alienta al Consejo a contribuir a la evaluación y el seguimiento de



la aplicación de los planes de acción nacionales. A tal efecto, los Estados y la UNESCO deberían aportar fondos. El Mecanismo de Expertos propone que la UNESCO establezca un mecanismo interno que esté hecho a la medida de los Pueblos Indígenas e integrado por representantes de estos, y que organice una sesión anual sobre la consecución del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, velando por que los Pueblos Indígenas participen de forma plena y auténtica en la concepción y ulterior aplicación de estrategias, iniciativas, políticas y legislación.

46. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo considere la posibilidad de impulsar una convención sobre las lenguas de los Pueblos Indígenas.

### **Propuesta 11: Derecho de los Pueblos Indígenas al desarrollo sostenible**

47. Haciéndose eco de las consideraciones y preocupaciones expresadas por los Pueblos Indígenas durante su 15º período de sesiones anual sobre los efectos que los proyectos de desarrollo realizados en sus territorios tienen específicamente en las mujeres indígenas, el Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos inste a los Estados a que respeten y garanticen el cumplimiento del derecho de los Pueblos Indígenas a ser consultados, con el fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado, así como a que garanticen el respeto y la plena aplicación de los acuerdos resultantes de negociaciones justas y equitativas. Los Estados deberían tomar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurarse de que las empresas que operen dentro de su jurisdicción o procedan de ella actúen con la debida diligencia y de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y cumplan todas las obligaciones de presentación de informes que les impongan los Estados.

48. Tras haber realizado su seminario sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a las economías tradicionales, el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria en la era del cambio climático, el Mecanismo de Expertos propone que el Consejo inste a los Estados a contribuir al reconocimiento, la mejora y el fortalecimiento de las economías tradicionales de los Pueblos Indígenas y al fomento de la capacidad de las instituciones de los Pueblos Indígenas para participar directamente en los órganos de gestión y adopción de decisiones que intervienen en todos los diálogos relativos a las economías tradicionales y los derechos conexos. También propone que los Estados contribuyan a reconocer, mejorar y reforzar los enfoques de ordenación de las tierras y los recursos marinos liderados por Pueblos Indígenas.

49. El Mecanismo de Expertos insta al Consejo a estudiar el impacto negativo de los obstáculos y las medidas que entorpecen el disfrute de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, entre ellos los derechos a la salud, a un medio ambiente limpio y a la cooperación internacional, así como a las condiciones y oportunidades de desarrollo sostenible de los Pueblos Indígenas. El Mecanismo de Expertos pide al Consejo que colabore con los Estados para eliminar, minimizar o mitigar dicho impacto negativo.

### **Propuesta 12: Salud y bienestar de los Pueblos Indígenas**

50. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos inste a los Estados a que reconozcan y tengan presente la resolución 76.16 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 30 de mayo de 2023, sobre la salud de los Pueblos Indígenas<sup>9</sup> y a que adopten medidas específicas de conformidad con sus disposiciones, en particular con los párrafos en los que se insta a los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud a generar, financiar y aplicar planes y estrategias nacionales en el ámbito de la salud, así como con el resto de la resolución, a fin de dar una respuesta explícita a las necesidades de los Pueblos Indígenas, que se enfrentan a enormes disparidades en materia de salud y bienestar, como atestiguan numerosos indicadores.

### **Propuesta 13: Pueblos Indígenas y comunidades locales**

51. En consonancia con el documento final de la reunión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos

<sup>9</sup> Véase [https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/WHA76/A76\\_R16-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA76/A76_R16-sp.pdf).

Indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas<sup>10</sup>, celebrada en Roma en febrero de 2024, el Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos aliente a los Estados a aprobar y aplicar políticas basadas en distinciones que respeten y mejoren la condición y los derechos de los Pueblos Indígenas. Esas políticas deberían basarse en reconocer a los Pueblos Indígenas sin consideración de categorías o términos que difieran de su propia denominación —por ejemplo, “comunidades locales”—, en especial en lo que concierne a sus derechos.

52. Junto con el Relator Especial y el Foro Permanente, el Mecanismo de Expertos ha observado que, en muchos convenios y procesos, el término “Pueblos Indígenas” se ha utilizado en conjunción con términos tan ambiguos como “comunidades locales”, a pesar de que las características, la naturaleza y los orígenes de los derechos de los Pueblos Indígenas son de hecho muy diferentes de los de otros grupos. La Declaración es la indicación más clara de que la comunidad internacional está comprometida con la protección de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas. Durante la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada en 2014, se reforzaron y reiteraron tanto esos derechos como la participación de los Pueblos Indígenas.

#### **Propuesta 14: Bienestar de los niños indígenas**

53. Tras haber reflexionado sobre su misión de colaboración con Australia en octubre de 2023<sup>11</sup>, el Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos aliente a los Estados a reconocer que todo plan, política u organización que afecte a los Pueblos Indígenas, sobre todo cuando entre en consideración el bienestar de los niños indígenas, debería estar influenciado, orientado y respaldado por el derecho primordial y fundamental a la libre determinación. El reconocimiento del derecho a la libre determinación es esencial para los Pueblos Indígenas a la hora de abordar el bienestar infantil. Los departamentos gubernamentales encargados del bienestar infantil deberían apoyar y facilitar de manera sustantiva el derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas.

#### **Propuesta 15: Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

54. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos tome nota de la necesidad de avanzar en el plan de acción para todo el sistema en aras de un enfoque coherente para la consecución de los propósitos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

55. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo aliente a que Declaración siga sirviendo, y se utilice en mayor medida, como herramienta interpretativa en la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y en el examen periódico universal.

#### **Propuesta 16: Término “Pueblos Indígenas” en mayúsculas**

56. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas exhorta al Consejo de Derechos Humanos a que reconozca, afirme y aplique el uso de mayúsculas en el término “Pueblos Indígenas” en todos los documentos oficiales y en todas las lenguas oficiales de las Naciones Unidas<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/hrc-subidiaries/expert-mechanism-on-indigenous-peoples/activities>.

<sup>11</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/hrc-subidiaries/expert-mechanism-on-indigenous-peoples/country-engagement>.

<sup>12</sup> Véase el documento [A/77/460](#), que contiene un proyecto de resolución en el que el término “Pueblos Indígenas” aparece en mayúsculas por primera vez. En inglés, el uso del adjetivo “Indigenous” en mayúscula se extendió posteriormente a otros términos, como “Indigenous persons”, “Indigenous children” e “Indigenous women”.

## IV. Organización del período de sesiones

### A. Participantes

57. El Mecanismo de Expertos celebró su 17º período de sesiones en Ginebra del 8 al 12 de julio de 2024. Asistieron los siete expertos: Anexa Brendalee Alfred Cunningham (Nicaragua), Binota Moy Dhamai (Bangladesh), Dalee Sambo Dorough (Estados Unidos de América), Antonina Gorbunova (Federación de Rusia), Sheryl Lightfoot (Canadá), Ojot Miru Ojulu (Etiopía) y Valmaine Toki (Nueva Zelanda).

58. Diversos representantes de Estados, parlamentos, órganos nacionales, Pueblos Indígenas y organizaciones de Pueblos Indígenas, programas, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, instituciones nacionales y regionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas participaron en el período de sesiones en calidad de observadores.

59. En el período de sesiones también participaron Marjolaine Étienne, miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas; José Francisco Cali Tzay, Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; Hindou Oumarou Ibrahim, Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; e Yvonne Donders, miembro del Comité de Derechos Humanos.

60. Durante el período de sesiones se celebró un total de 32 actos paralelos, que giraron en torno a una gran variedad de temas relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas. En el sitio web del Mecanismo de Expertos se puede consultar la lista completa de actos<sup>13</sup>.

### B. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa

61. El Jefe Deskaheh Steve Jacobs llevó a cabo una oración ceremonial de apertura, tras la cual la Sra. Lightfoot, Presidenta saliente del Mecanismo de Expertos, inauguró el 17º período de sesiones y dio la bienvenida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos. Se aprobó el programa provisional del período de sesiones<sup>14</sup>.

62. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos destacó la resolución 54/12 del Consejo, aprobada en octubre de 2023, en la que se acogía con beneplácito la labor del Mecanismo de Expertos. Señaló que el Consejo había decidido seguir examinando y formulando nuevas acciones y medidas que fuesen necesarias para posibilitar y facilitar la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en su labor, en particular organizando una reunión entre períodos de sesiones de dos días de duración antes del 57º período de sesiones del Consejo y otra reunión entre períodos de sesiones de dos días de duración antes de su 58º período de sesiones con el fin de mantener un diálogo sobre formas concretas de mejorar la participación de los Pueblos Indígenas en su labor. El Presidente trató la cuestión de los actos de represalia e intimidación contra defensores indígenas de los derechos humanos y exhortó a todos los Estados a que respetasen y protegiesen a las personas que cooperaban con el sistema de las Naciones Unidas y lo representaban.

63. En su discurso de apertura<sup>15</sup>, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destacó la importancia crucial de valorar y respetar los conocimientos y los puntos de vista de los Pueblos Indígenas y señaló que a menudo no se tenían en cuenta sus conocimientos tradicionales ni el derecho a sus territorios y recursos. El Alto Comisionado observó que habían aumentado las amenazas y la violencia contra los defensores indígenas de los derechos humanos e instó a los Estados a establecer mecanismos

<sup>13</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/events/sessions/2024/17th-session-expert-mechanism-rights-indigenous-peoples>.

<sup>14</sup> [A/HRC/EMRIP/2024/1](https://www.ohchr.org/es/events/sessions/2024/17th-session-expert-mechanism-rights-indigenous-peoples).

<sup>15</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/07/hc-turk-it-crucial-value-and-honour-knowledge-and-perspectives>.

de protección más sólidos y a exigir la plena rendición de cuentas por los delitos —tanto consumados como en grado de tentativa— contra defensores indígenas de los derechos humanos con objeto de silenciar sus voces. Reconoció los progresos realizados en la aplicación de la Declaración, si bien aludió también a las dificultades persistentes, como la falta de las adaptaciones necesarias en la legislación de los países de algunas regiones, y subrayó que la implementación de reformas seguía siendo inadecuada e incompleta. Destacó la necesidad de adoptar medidas para que los Pueblos Indígenas pudiesen participar en mayor medida y de forma sustantiva en la vida pública y política. Por último, el Alto Comisionado instó a que se aplicaran las 22 promesas en el contexto de la iniciativa Derechos Humanos 75, que representaban compromisos tangibles para mejorar los derechos de los Pueblos Indígenas.

### C. Elección de la Mesa

64. La Presidenta saliente del Mecanismo de Expertos invitó a sus miembros a que propusieran candidaturas a la Presidencia-Relatoría y las Vicepresidencias para el período 2024-2025. El Sr. Dhamai propuso a la Sra. Toki como Presidenta-Relatora y a la Sra. Dorrough y la Sra. Alfred Cunningham como Vicepresidentas. Las tres fueron nombradas por aclamación.

## V. Estudio y asesoramiento sobre constituciones, leyes y otros instrumentos jurídicos, políticas, resoluciones judiciales y otros mecanismos a través de los cuales los Estados han adoptado medidas para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en consonancia con el artículo 38 de la Declaración

65. Al abrir el debate sobre el tema 3 del programa, la Presidenta-Relatora presentó el proyecto de estudio sobre las constituciones, las leyes y otros instrumentos jurídicos, las políticas, las resoluciones judiciales y otros mecanismos a través de los cuales los Estados habían adoptado medidas para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en consonancia con el artículo 38 de la Declaración. El Mecanismo de Expertos había recibido unas 50 contribuciones de distintas partes interesadas para la realización del estudio.

66. La Presidenta-Relatora observó que la Declaración sintetizaba toda la gama de derechos humanos fundamentales consagrados en diversos tratados y en la jurisprudencia internacional en el contexto de los Pueblos Indígenas. Si bien el estudio se centraba principalmente en el artículo 38 de la Declaración, debía analizarse en conjunción con otras disposiciones conexas.

67. La Declaración era jurídicamente pertinente por varios motivos. En primer lugar, era una expresión de las obligaciones de los Estados Miembros de promover y respetar los derechos humanos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. En segundo lugar, la Declaración imponía una obligación moral a los Estados para que actuasen de conformidad con los derechos humanos fundamentales. En tercer lugar, la Declaración era un elemento obligatorio y pertinente de la revisión judicial y era una ayuda para la interpretación del derecho. En cuarto lugar, la Declaración había influido en la elaboración de principios generales del derecho internacional y del derecho internacional consuetudinario. El estudio incluía ejemplos de iniciativas recientes que demostraban cómo los Estados Miembros podían aplicar la Declaración conjuntamente con los Pueblos Indígenas.

68. El estudio concluía con la opinión núm. 17 del Mecanismo de Expertos, en la que se proponían medidas que los Estados, los Pueblos Indígenas y otras partes interesadas podían adoptar, por ejemplo emprender reformas constitucionales y otras reformas jurídicas y tomar medidas judiciales para reconocer y hacer efectivos a nivel local los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Declaración, cambiar las estructuras jurídicas generales en

esferas clave y establecer órganos de vigilancia capaces de generar en la sociedad un impulso político en favor de los derechos de los Pueblos Indígenas.

69. Los participantes formularon recomendaciones y expresaron preocupaciones, sobre todo en relación con la necesidad de que el Mecanismo de Expertos alentase a los Estados a cumplir las obligaciones que les incumbían y a consultar con los Pueblos Indígenas y escuchar la reivindicación de estos de que aplicaran la Declaración. Otras recomendaciones y preocupaciones se centraron en las repercusiones de los procesos legislativos y las reformas constitucionales y en las consecuencias tangibles de esos cambios en la vida cotidiana de los Pueblos Indígenas.

## **VI. Reunión de coordinación de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas**

70. En el marco del tema 4 del programa, el Mecanismo de Expertos celebró una reunión privada con la Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y la representante de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas. Los participantes examinaron las siguientes cuestiones: la información actualizada sobre las actividades conjuntas previstas para el período 2024-2025; la selección y coordinación de los estudios temáticos; la coordinación de las actividades de colaboración con los países; la importancia de distinguir a los Pueblos Indígenas de las comunidades locales; los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial; las represalias y la intimidación contra los representantes de los Pueblos Indígenas; la repercusión de los cambios ambientales en las tierras y los territorios de los Pueblos Indígenas; y la colaboración entre mecanismos.

## **VII. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

71. En el marco del tema 5 del programa, la Sra. Gorbunova, miembro del Mecanismo de Expertos, inauguró el diálogo interactivo con el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, la Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, una miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y una miembro del Comité de Derechos Humanos. El diálogo se centró en la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

72. El Relator Especial puso de relieve el informe sobre su visita oficial a Colombia en marzo de 2024, que se presentaría al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de ese mismo año. Observó que en su informe temático —que se presentaría a la Asamblea General en octubre de 2024— se abordarían las dificultades a que se enfrentaban los pastores, los cazadores recolectores, los Pueblos Indígenas nómadas y transfronterizos y los Pueblos Indígenas que vivían en aislamiento voluntario. También se sumó a la petición de mayor coordinación y complementariedad entre los mecanismos relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas para garantizar la protección de sus derechos.

73. La Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas ofreció información general sobre la labor del Foro Permanente en su período de sesiones más reciente, que se había centrado en el derecho a la libre determinación y en la juventud indígena. Reiteró la necesidad de distinguir entre Pueblos Indígenas y comunidades locales, destacó la celebración venidera del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, que tendría lugar el 9 de agosto, e hizo hincapié en la importancia de aunar esfuerzos entre todas las entidades de las Naciones Unidas.

74. La miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas describió las formas en que el Fondo había apoyado a los representantes indígenas en diversos actos de las Naciones Unidas. En 2023,

apoyó la participación de 126 representantes indígenas de más de 47 países en 14 actos diferentes de las Naciones Unidas. La participación efectiva figuraba entre las prioridades del Fondo, que había colaborado con varias partes interesadas en el fomento de capacidades a través de oportunidades de formación presencial y en línea a lo largo de todo el año.

75. La miembro del Comité de Derechos Humanos describió el trabajo del Comité en cuanto a la supervisión y aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos utilizando dos herramientas principales: los procedimientos de presentación de informes de los Estados y las comunicaciones confidenciales con particulares. Citando ejemplos, destacó el hecho de que el Comité se remitía con frecuencia creciente a la Declaración, cuyas normas se utilizaban para interpretar el Pacto.

76. Los participantes expresaron su preocupación por la terminología empleada, por la distinción entre Pueblos Indígenas y comunidades locales, por el reconocimiento estatal de la identidad indígena y por la necesidad de que los Pueblos Indígenas estuvieran en la primera línea de la elaboración de políticas. También manifestaron su deseo de emprender un estudio sobre la conexión entre la propiedad de la tierra por parte de los Pueblos Indígenas y la protección y conservación del medio ambiente.

## VIII. Colaboración con los países

77. La Sra. Lightfoot, miembro del Mecanismo de Expertos, abrió las deliberaciones sobre el tema 6 del programa destacando la finalidad del mandato impartido al Mecanismo de Expertos de colaborar con los países, que comprendía el análisis de las leyes y las políticas nacionales, la facilitación del diálogo entre los solicitantes y las partes interesadas, la observación y el asesoramiento independientes sobre la aplicación de leyes y políticas relativas a la Declaración y el respaldo a los Estados para aplicar las recomendaciones formuladas por otros mecanismos de derechos humanos en relación con los derechos de los Pueblos Indígenas. La Sra. Lightfoot informó sobre las dos misiones de colaboración con países efectuadas desde el anterior período de sesiones anual (Australia, en octubre de 2023; y Noruega, en marzo de 2024).

78. Una representante del Noongar Family Safety and Wellbeing Council reconoció que la misión de colaboración con el país había redundado positivamente en la búsqueda de soluciones a la práctica vigente de separar a los niños aborígenes de sus familias y comunidades. Hizo alusión al aumento de la inversión estatal en organizaciones comunitarias aborígenes para los servicios de acogida fuera del hogar, pero subrayó que seguía siendo necesario hacer frente a la discriminación sistemática mediante cambios estructurales, reformas de políticas dirigidas por los aborígenes y la libre determinación indígena en el sistema de protección de la infancia. La representante del Gobierno de Australia Occidental puso de relieve el compromiso de Australia en el marco del Acuerdo Nacional sobre el Plan Cerrar la Brecha y describió las medidas específicas que se estaban adoptando para aplicar la Declaración, como una hoja de ruta de diez años elaborada en consulta con las comunidades aborígenes y destinada a reducir el número de niños aborígenes acogidos fuera del hogar y a respaldar las estrategias de protección de la infancia. La representante reafirmó el compromiso del Gobierno de Australia Occidental de trabajar en estrecha colaboración con las Primeras Naciones para atender las preocupaciones relativas a la protección de los niños indígenas.

79. La representante del Saami Council reconoció la función del Mecanismo de Expertos a la hora de facilitar el diálogo entre el Saami Council, el Parlamento sami de Noruega y el Gobierno en relación con los derechos del pueblo sami a las tierras, las prácticas ligadas a sus medios de subsistencia y la cultura. La representante señaló que el Saami Council esperaba un resultado que contribuyera a defender e implementar el derecho al consentimiento libre, previo e informado, tal y como se recogía en la Declaración y en otros instrumentos internacionales. La Presidenta del Parlamento sami destacó las continuas violaciones del derecho de los pueblos samis a sus tierras y recursos y la falta de medidas específicas de interpretación jurídica para aplicar las disposiciones de la Declaración. Subrayó la responsabilidad de Noruega de reconocer y reforzar los derechos humanos indígenas, tanto a nivel nacional como internacional, de conformidad con el derecho

internacional. El representante del Gobierno de Noruega reconoció que la consulta y el consentimiento libre, previo e informado eran aspectos integrales del sistema jurídico del país y que Noruega tenía la obligación de consultar con el pueblo sami, labor esta facilitada por instituciones como el Parlamento sami y respaldada por marcos jurídicos como la Ley sobre los Samis y el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

80. Varios representantes de Pueblos Indígenas respaldaron el mandato impartido al Mecanismo de Expertos de colaborar con los países y exhortaron a los Estados Miembros y a las organizaciones de Pueblos Indígenas a que participasen en ese proceso con el fin de promover los derechos de los Pueblos Indígenas.

## **IX. Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas**

81. En el marco del tema 7 del programa, el Sr. Ojulu, miembro del Mecanismo de Expertos, observó que el tercer año del Decenio Internacional entraba en su tramo final e hizo hincapié en la importancia de hacer balance de los progresos realizados y de las dificultades encontradas en la aplicación del Plan de Acción Mundial. Observó la propuesta que el Mecanismo de Expertos hizo al Consejo de Derechos Humanos en 2023, en la que el Mecanismo de Expertos exhortaba a los Estados a que entablaran un diálogo sostenido con los Pueblos Indígenas y a otros interesados clave a que adoptaran y aplicaran el Plan de Acción Mundial con un enfoque basado en los derechos humanos, en consonancia con la Declaración.

82. La representante de la UNESCO observó que, en julio de 2024, se habían completado 17 planes de acción nacionales y 18 estaban en fase de desarrollo. Los planes abordaban esferas temáticas como la educación, la biodiversidad, la cultura y el empoderamiento digital. También señaló la necesidad de incrementar la participación de los Estados africanos, árabes y asiáticos. Las iniciativas de colaboración que la UNESCO tenía en marcha incluían iniciativas para la revitalización de las lenguas y tecnologías indígenas y el Programa de Trabajo Conjunto sobre los Vínculos entre la Diversidad Biológica y la Diversidad Cultural. Entre las iniciativas futuras figuraban la reforma educativa, la creación de medios de comunicación indígenas y la elaboración de una guía educativa multilingüe.

83. La representante de la juventud indígena Nechey Serotetto recalcó la necesidad de redoblar esfuerzos para apoyar la creación de medios de comunicación de los Pueblos Indígenas en lenguas indígenas, recurriendo también a las tecnologías digitales, lo que ayudaría a consolidar y fortalecer las capacidades de las comunidades indígenas, garantizar el acceso a la información, preservar y transmitir los conocimientos culturales y las lenguas entre los jóvenes indígenas y contribuir a la consecución de los objetivos del Decenio.

84. La representante indígena Mariam Wallet Aboubakrine también se refirió al Programa de Trabajo Conjunto, cuyo objetivo era respaldar el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Hizo hincapié en la interdependencia de la diversidad biológica y la diversidad cultural y en la importancia de vivir en armonía con la naturaleza, ambos principios fundamentales del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. También recalcó que ese enfoque se ajustaba a la idea de que preservar las lenguas indígenas era crucial para conservar la biodiversidad. La representante alentó a la participación activa de los Pueblos Indígenas como titulares de derechos en el Programa de Trabajo Conjunto a fin de reforzar los vínculos entre las lenguas indígenas y la conservación de la cultura y la biodiversidad.

85. Los participantes expresaron su preocupación ante el creciente peligro que corrían las lenguas indígenas e instaron al Mecanismo de Expertos a recomendar al Consejo de Derechos Humanos que todos los Estados adoptasen medidas concretas para hacer frente a la pérdida de lenguas indígenas y promover su revitalización.

## **X. Mesa redonda sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en situaciones posteriores a un conflicto y en las negociaciones, acuerdos y convenios de paz**

86. En el marco del tema 8 del programa, el Mecanismo de Expertos celebró una mesa redonda centrada en los derechos de los Pueblos Indígenas en situaciones posteriores a un conflicto y en las negociaciones, acuerdos y convenios de paz. El tema se basó sustancialmente en la Declaración y en las normas y los estándares internacionales de derechos humanos.

87. El Sr. Dhamai, miembro del Mecanismo de Expertos, abrió el debate poniendo de relieve el derecho colectivo de los Pueblos Indígenas a vivir en libertad, paz y seguridad como entidades distintas, tal y como se recoge en el artículo 7, párrafo 2, de la Declaración. Subrayó la importancia de los acuerdos de paz y otros arreglos constructivos en la resolución de conflictos y destacó papel crucial de los Pueblos Indígenas para poner fin a las hostilidades mediante su participación activa en las negociaciones de paz con los Estados.

88. Los ponentes dieron a conocer sus experiencias sobre el terreno en relación con los Pueblos Indígenas en situaciones de conflicto y las dificultades con que tropezaban para ejercer sus derechos. La Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas hizo hincapié en la necesidad de incluir a los Pueblos Indígenas en las negociaciones de paz y recalcó que la Declaración debía ser un elemento central de todas las negociaciones y los acuerdos y convenios de paz, de modo que los derechos de los Pueblos Indígenas quedaran protegidos y el marco resultante estuviera basado en la justicia, la reconciliación y el respeto. El Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas mencionó que los Pueblos Indígenas habían tomado parte en muchos procesos de paz pero que, a pesar de su participación sustantiva, habían quedado decepcionados con el proceso de aplicación de los acuerdos de paz, lo cual se sumaba a la deuda histórica con respecto a sus derechos. Pidió la inclusión de los Pueblos Indígenas en todos los niveles de los procesos de paz, incluido el de la aplicación de los acuerdos. Un representante del Asia Indigenous Peoples Pact, Gam Shimray, expuso las experiencias vividas y las iniciativas adoptadas por los Estados, los Pueblos Indígenas y otras partes interesadas para lograr la aplicación de los artículos 3, 4, 5, 6 y 7, párrafo 2, de la Declaración. Recomendó elaborar un plan de acción para todo el sistema destinado a aplicar la Declaración, que abarcara las labores de consolidación de la paz y que fuera sensible a las necesidades de las mujeres y los jóvenes. Una magistrada de la Jurisdicción Especial para la Paz de Colombia, Belkis Izquierdo, habló de la participación de los Pueblos Indígenas en las negociaciones de paz y los procesos posteriores a los acuerdos en Colombia desde una perspectiva jurídica. Observó que el éxito y la legitimidad de tales iniciativas dependían de la participación de los Pueblos Indígenas y del reconocimiento de sus capacidades en el proceso de abordar y transformar las causas estructurales del conflicto y asegurar los derechos de los Pueblos Indígenas en sus territorios. Una representante de la Asociación Tinhinan-Canadá, Aminata Diallo, señaló que las actuales situaciones de conflicto en muchas partes del mundo eran el resultado de que no se hubieran aplicado los acuerdos de paz, que a menudo fracasaban porque no reflejaban con exactitud las necesidades y realidades de todas las partes interesadas, entre ellas las de los Pueblos Indígenas.

89. Los participantes instaron a los Estados Miembros y a las partes interesadas a que incluyeran a los Pueblos Indígenas en los procesos de negociación de la paz y velaran por el respeto de sus opiniones y derechos a todos los niveles. También se recomendó el establecimiento de mecanismos para supervisar la aplicación de los acuerdos de paz y la realización de nuevos estudios sobre los efectos de la no aplicación de los acuerdos de paz.

## **XI. Fortalecimiento de la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas**

90. En el marco del tema 9 del programa, la Vicepresidenta del Mecanismo de Expertos, Sra. Dorough, abrió el debate haciendo referencia a la Declaración. También se refirió a la decisión del Consejo de Derechos Humanos contenida en su resolución 54/12 de seguir examinando y formulando nuevas acciones para facilitar la participación de representantes e



instituciones de los Pueblos Indígenas en su labor, entre ellas la reunión entre períodos de sesiones de dos días de duración antes de su 58º período de sesiones. El debate se centró en los criterios de acreditación y las modalidades de participación de los Pueblos Indígenas en las actividades del Consejo.

91. La Representante Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, Ángela Chávez Bietti, se mostró a favor de establecer un estatuto que permitiera a los Pueblos Indígenas participar en la labor del Consejo. Instó al Mecanismo de Expertos, a los representantes de los Pueblos Indígenas y a los Estados Miembros a participar de forma constructiva en las reuniones entre períodos de sesiones del Consejo y a contribuir con recomendaciones específicas que se tradujeran en propuestas sobre las que se pudiera actuar y en resultados tangibles. Reiteró el apoyo de Guatemala al fortalecimiento de la participación de los Pueblos Indígenas.

92. Kenneth Deer, miembro del Haudenosaunee External Relations Committee, describió la larga lucha de los Pueblos Indígenas por participar en la labor de las Naciones Unidas. Subrayó la importancia de reconocer el derecho inherente de los Pueblos Indígenas a la libre determinación, destacando la urgente necesidad de que las Naciones Unidas aceptaran y facilitaran que los Pueblos Indígenas pudiesen participar plenamente y hacer oír su voz en el sistema de las Naciones Unidas.

93. La Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, Leslie E. Norton, reafirmó el compromiso de su país con el fortalecimiento de la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas. Subrayó la importancia de que los Estados Miembros y los Pueblos Indígenas colaborasen para elaborar conjuntamente los principios sobre los que se fundamentarían las modalidades de participación y los mecanismos y criterios de acreditación. Señaló que el Canadá era partidario de un mecanismo de acreditación independiente dirigido por representantes de los Pueblos Indígenas de las siete regiones socioculturales. Recalcó que el proceso de participación en el Consejo debía respetar los derechos consagrados en la Declaración.

94. La Presidenta del Parlamento sami de Finlandia y representante del Órgano de Coordinación para la Mejora de la Participación Indígena en las Naciones Unidas, Pirita Nakkalajarvi, reconoció los avances logrados en el proceso de fortalecimiento de la participación y señaló concretamente las reuniones entre períodos de sesiones previstas para los días 18 y 19 de julio y 17 y 18 de octubre de 2024. Puso de relieve los esfuerzos continuos para incrementar la participación y subrayó que se necesitaban consultas inclusivas, por ejemplo diálogos regionales, iniciativas de colaboración e interacciones sostenidas entre los Estados Miembros y los Pueblos Indígenas. Afirmó que el estatuto otorgado a los Pueblos Indígenas debía reflejar su derecho a la libre determinación y pidió que se ajustase a los principales instrumentos de derechos humanos, como la Declaración y otras leyes internacionales.

95. Otros miembros del Mecanismo de Expertos y varios Estados Miembros alentaron a que se eliminasen las barreras a la participación de los Pueblos Indígenas en el sistema de las Naciones Unidas y expresaron su apoyo a un nuevo estatuto para su participación.

## **XII. Futura labor del Mecanismo de Expertos y seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento**

96. La Sra. Alfred Cunningham, Vicepresidente del Mecanismo de Expertos, inició el debate sobre el tema 10 del programa y explicó que los estudios y el asesoramiento del Mecanismo tenían por objeto ayudar a comprender mejor las disposiciones de la Declaración y proponer medidas concretas que los Estados, los Pueblos Indígenas, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y las instituciones nacionales de derechos humanos, entre otros, pudieran adoptar para promover su aplicación.

97. Varios Estados, representantes de Pueblos Indígenas y otros participantes formularon observaciones sobre los estudios anteriores realizados por el Mecanismo de Expertos, como su estudio sobre el impacto de la militarización en los derechos de los Pueblos Indígenas.

98. Los participantes propusieron que el Mecanismo de Expertos llevase a cabo varios estudios temáticos, por ejemplo sobre los obstáculos a la participación plena, efectiva y sustantiva de las mujeres indígenas; la repercusión negativa de las medidas coercitivas unilaterales en la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas; la financiación de las medidas de conservación y los derechos de los Pueblos Indígenas basados, entre otros, en los artículos 26 y 32 de la Declaración; y los acuerdos y convenios de paz; así como un estudio de seguimiento sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en materia de salud, incluidos los determinantes de la salud de las personas indígenas. El Mecanismo de Expertos tomó nota de las propuestas.

99. El Mecanismo de Expertos decidió que su próximo estudio anual sobre la situación de los derechos de los Pueblos Indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración, realizado conforme al mandato impartido por el Consejo en el párrafo 2 a) de su resolución 33/25, se centraría en los Pueblos Indígenas y en la recopilación y el desglose de datos. El Mecanismo de Expertos celebraría más adelante en 2024 un seminario de expertos que serviría de fuente para el estudio. Además, de conformidad con el mandato establecido en el párrafo 2 b) de identificar, difundir y promover las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos destinados a alcanzar los fines de la Declaración, entre otros medios presentando informes al Consejo, el Mecanismo de Expertos decidió preparar un informe sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a las economías tradicionales.

---